



ACUERDO MINISTERIAL No. 018

Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;
- Que,** el numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado central tendrá las competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 083 de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 219 de 24 de junio del 1999, el Ministerio del Ambiente, estableció el Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara como parte integrante del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, en un área aproximada de 5 hectáreas, correspondientes a la superficie de la Isla Santa Clara, incluyendo su zona intermareal, el mismo que está localizado entre los 3° 10,2' Sur y los 80° 26,2' Oeste, a una distancia aproximada de 43 kilómetros de Puerto Bolívar y 25 kilómetros al Suroeste de la Isla Puná;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de fecha 25 de octubre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 449 de 25 de octubre de 2004, el Ministerio del Ambiente, estableció la ampliación de la superficie del Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara en dos millas náuticas alrededor de la Isla principal e islotes aledaños, contadas a partir de la zona intermareal;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 131 de fecha 29 de diciembre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 049 de 02 de agosto de 2017, el Ministerio del Ambiente, acordó la ampliación de los límites del Área Protegida "Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara", y estableció como categoría de manejo la de "Reserva Marina Isla Santa Clara", ubicada en Puerto Bolívar, Cantón Machala, Provincia del Oro, en una extensión de 37.647 hectáreas, de las cuales 16,43 hectáreas corresponden a Zona Terrestre y 37630.57 hectáreas a Zona Marina;
- Que,** mediante oficio No. 1099-GADM-SR de fecha 25 de octubre de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Rosa, informó al Ministerio del Ambiente que en el "*Acuerdo Ministerial Nro. 131 del 29 de diciembre de 2016 donde se amplió los límites del Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara, y se estableció la categoría de manejo como Reserva Marina (...) se ha suscitado un error involuntario al manifestar que la Isla Santa Clara está ubicada en Puerto Bolívar, cantón Machala, Provincia de El Oro, cuando en realidad la Isla Santa Clara está localizada dentro de los límites del Cantón Santa Rosa, por lo que es necesario se realicen las aclaraciones y acciones respectiva, y que se corrija el error cometido (...)*";
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2018-0060-M de fecha 02 de febrero de 2018, el Bgo. Rafael Ángel Merejildo, Especialista de Gestión y Coordinación Marina y Costera 3,





remitió al Ing. Roddy Aurelio Macías Párraga, Director de Gestión y Coordinación Marina y Costera el Informe Técnico Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2018-0060-M de fecha 02 de febrero del 2018, en cuya parte pertinente señaló que : *“(...) que de la revisión del contenido del Estudio de Alternativa de Manejo para la ampliación del Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara, y establecer una Categoría de manejo para efectos de su administración, no existe error referente a la ubicación del área protegida. De la revisión del contenido del Acuerdo Ministerial No. 131 de fecha 29 de diciembre de 2016, para la ampliación de límites y establecer categoría de manejo como Reserva Marina Isla Santa Clara, se determinó un error involuntario referente a la ubicación del área protegida (...)”;*

- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2018-0093-M de fecha de 19 de febrero del 2018, el Ing. Roddy Aurelio Macías Párraga, Director de Gestión y Coordinación Marina y Costera, remitió al Mgs. Nelson Zambrano López, Subsecretario de Gestión Marina y Costera, el informe técnico para la rectificación del Acuerdo Ministerial No. 131 de fecha 29 de diciembre de 2016, respecto de la ubicación de la Reserva Marina Isla Santa Clara;
- Que,** mediante sumilla de fecha 3 de mayo de 2018, insertada en el memorando Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2018-0093-M, el Mgs. Nelson Zambrano López, Subsecretario de Gestión Marina y Costera, dispuso al Ing. Roddy Aurelio Macías Párraga, Director de Gestión y Coordinación Marina: *“Solicitar la elaboración del borrador de Acuerdo Ministerial corregido a la DAJ para su posterior envío a Planta Central”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2018-0357-M de fecha 14 de mayo de 2018, el Ing. Roddy Aurelio Macías Párraga, Director de Gestión y Coordinación Marina y Costera, remitió al Abg. Guido Mora Cordero, Abogado Provincial 2, la solicitud de elaboración de borrador del Acuerdo Ministerial para la rectificación del Acuerdo Ministerial Nro. 131 respecto a la ubicación de la Reserva Marina Isla Santa Clara.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DAJ-SGMC-2018-0071-M de fecha 07 de junio de 2018, el Abg. Guido Mora Cordero, Abogado Provincial 2, manifestó al Blgo. Nelson Zambrano López, Subsecretario de Gestión Marina y Costera, que se procederá con la rectificación de la ubicación de la Reserva Marina Isla Santa Clara en un nuevo Borrador de Acuerdo Ministerial, y posteriormente deberá ser enviado para revisión de la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente, para su aprobación y promulgación;
- Que,** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República; se nombró al señor Marcelo Mata Guerrero, como Ministro del Ambiente;

En ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



ACUERDA:

Rectificar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 131, de fecha 29 de diciembre del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 49, de fecha 2 de agosto del 2017

Artículo Único.- Se rectifica el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 131 de fecha 29 de diciembre del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 049 de fecha 2 de agosto del 2017, que establece: **“Art. 1.- Ampliar los límites del Área Protegida “Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara”, y establecer como categoría de manejo la de “Reserva Marina Isla Santa Clara” ubicada en Puerto Bolívar, Cantón Machala, Provincia del Oro, en una extensión de 37.647 hectáreas, de las cuales 16,43 hectáreas corresponden a Zona Terrestre y 37630.57 hectáreas a Zona Marina.”;** sustituyendo el texto citado por el siguiente:

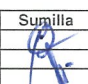
“Art. 1.- Ampliar los límites del Área Protegida “Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara”, y establecer como categoría de manejo la de “Reserva Marina Isla Santa Clara” ubicada frente al Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, en una extensión de 37.647 hectáreas, de las cuales 16,43 hectáreas corresponden a Zona Terrestre y 37630.57 hectáreas a Zona Marina.”

DISPOSICIÓN ÚNICA

Artículo Único.- De la ejecución del mismo se encargará la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera y la Dirección Provincial del Ambiente de El Oro del Ministerio del Ambiente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

En la ciudad de Quito, a **06 MAR 2019**


Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
CGJ	Cristina Zuleta	
CGJ	Fernando Pinto	
AJ	Alejandro Jaramillo	

